

Objeto

Convocar para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las entidades locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Cuantía de la subvención

La cuantía de las subvenciones será de **12.000 euros por cada persona contratada que se encuadre en los grupos de cotización 1 y 2 de la Seguridad Social y de 10.000 euros por cada persona contratada que se encuadre en el resto de grupos de cotización.**

Solicitudes: plazo y forma de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 10 de noviembre de 2026.

[Acceso al documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Resolución de 21/07/2026, de la Dirección General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo, para el ejercicio 2026. Extracto BDNS (Identif.): 921558. [2026/5737]

Objeto y finalidad

Esta resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo.

La finalidad de estas subvenciones es ofrecer una experiencia profesional a las personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y a las personas mayores de 45 años inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en alguna de las oficinas de la Red Emplea de Castilla-La Mancha, mediante la realización de un trabajo efectivo en un entorno real que mejore su empleabilidad y les permita una inserción laboral de calidad, en el marco de los proyectos que se desarrollen a tal efecto.

Bases reguladoras

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria están previstas en la [Orden 148/2025, de 8 de octubre](#), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la contratación en el marco del Programa Horizonte Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 201, de 17 de octubre de 2025.

Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las entidades locales de Castilla-La Mancha y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.
- Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Personas y entidades beneficiarias.Requisitos

Podrán ser personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones las contempladas en el artículo 3.1 de la orden de bases reguladoras.

Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases de la convocatoria, entre los que destacamos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

- Cumplir los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando las entidades interesadas sean personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Disponer de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, inscrito en el registro correspondiente.
- Las entidades previstas en el artículo 3.1.b) y c) deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:
 - a) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - b) No haber realizado reducciones de jornada o despidos colectivos por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, previstos en los artículos 47 y 51, respectivamente, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención. Esta exclusión afectará a un número de contratos igual al de las reducciones o despidos producidos.
 - c) No haber recibido ayudas con arreglo a los Reglamentos de minimis citados en el artículo 2 de la orden de bases reguladoras que, acumuladas, excedan de los importes señalados en cada Reglamento en los periodos establecidos en los mismos.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos antes citados se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la orden de bases reguladoras.

Requisitos de las personas contratadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la orden de bases reguladoras, la persona o entidad beneficiaria acreditará el cumplimiento de los requisitos de las personas contratadas mediante la presentación de los **anexos III y IV** de esta convocatoria, incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Proceso de selección

El proceso de selección de las personas destinatarias de las contrataciones subvencionadas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la orden de bases reguladoras. Finalizado el mismo, la autoridad competente de la entidad beneficiaria levantará acta a través del **anexo V** de esta convocatoria, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Plazo de formalización y finalización de las contrataciones subvencionables

Las contrataciones se deberán formalizar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, la contratación podrá formalizarse a partir de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siempre que se ajuste a lo previsto en la orden de bases reguladoras, asumiendo la persona o entidad solicitante el riesgo de que la subvención no sea concedida para dicha contratación.

De conformidad con el artículo 25.4 de la orden de bases reguladoras, la fecha límite para el cumplimiento de la obligación de mantenimiento de los contratos subvencionados en supuestos de suspensión se fija en el 31 de julio de 2028.

Solicitud de subvención: forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) que figura como **anexo I**, al que se acompañará el **anexo II** por cada proyecto. Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Se presentará una única solicitud por persona o entidad interesada, incluyendo todas las contrataciones para las que solicita la subvención. Si se presentara más de una solicitud, solamente será tenida en cuenta la presentada en último lugar.

Las solicitudes se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 10 de noviembre de 2026. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Fernando Chausa: destudios3@ceoequadalajara.es

